



RESOLUCIÓN No. CJR17-69
(Febrero 28 de 2017)

“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena profirió el Acuerdo número CSJMAG-SA-065 de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional por medio de la Resolución número CSJMAG-SA-30 del 28 de marzo de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución CSJMAG-SA-PSA-088 del 30 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, dispuso conceder el término de diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, con Resolución CSJMAG-PSA-060 del 8 de abril de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJMAG-SA-PSA-088 del 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, los cuales fueron desatados con la Resolución CJRES15-273 del 5 de octubre de 2015.

El Consejo Seccional del Magdalena, mediante Resolución No. CSJMgR16-412 de 30 de diciembre de 2016, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado como resultado del

concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, acto que fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, a partir del 3 al 10 de enero de 2017; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

El señor ALEJANDRO ELÍAS BRUGES LAFAURIE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.793, dentro del término legal para ello, esto es, el 10 de enero de 2017, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, recurso que fue desatado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena a través de la Resolución CSJMAR17-29 de 3 de febrero de 2017.

El Quejoso a través de escrito, remitido por correo electrónico al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena el 9 de febrero del corriente año y recibido en esta Unidad el día 10 de los mismos mes y año, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJMgR16-412 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por la recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO ELÍAS BRUGES LAFAURIE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.793, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución No. No. CSJMgR16-412 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y

Administrativo del Magdalena, es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

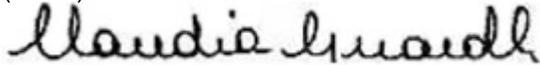
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO ELÍAS BRUGES LAFAURIE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.793, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución No. No. CSJMgR16-412 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES